



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01663

Incorpórese el escrito allegado por el apoderado demandado, indicando que al parecer es posible una posible conciliación entre las partes, y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Seguidamente, se FIJA la hora de las 9:00 a.m. del día 28 del mes de marzo del año 2022, para llevar a cabo la continuación de la audiencia del art.372 del C.G.P.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos **de los testigos citados de oficio Andrés Carrillo y Clara Garzón,** a efectos del envío de la referida comunicación.

Se ordena además citar a la profesional **CINDY LILIANA BALLÉN GARCÍA** en calidad de perito, para que rinda declaración en la audiencia atrás programada y allegue con anterioridad a la citada fecha el dictamen por escrito para ponerlo en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez
(2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 005 Fijado hoy 7 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01663

Se advierte por este Juzgador que la decisión impugnada por el censor habrá de mantenerse, como quiera que no le asiste razón al apoderado de la pasiva, toda vez que en audiencia del 2º de agosto de 2021 se decretó la designación de una auxiliar de la justicia con especialidad de CONTADOR ESPECIALIZADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL, con el objeto de determinar si la factura base de esta ejecución fue debitada de la contabilidad de la copropiedad demandada.

Si bien es cierto a minutos:2:07:45 de la audiencia atrás citada el apoderado de la demandada, solicitó que fuera practicada la prueba pericial de manera “compartida”, se determinó que se realizará por la auxiliar de justicia designada con apoyo del contador de la copropiedad y además a minutos 2:10:07 se manifestó que el contador de la empresa de vigilancia debe poner en conocimiento de la auxiliar la información correspondiente.

Y frente a su argumento respecto que se determine por la DIAN si se declaró la obligación contenida en la factura, esta apreciación si se realizó en audiencia, pero el titular del despacho señaló que luego de practicar los testimonios de los señores Andrés Carrillo y Clara Garzón y de escuchar el dictamen de la perito designada, se pronunciaría de considerarlo necesario oficiar a la DIAN.

Es más, contrario a lo esgrimido por el inconforme nótese que, de no haber estado de acuerdo con lo exigido para la práctica de la prueba pericial, su momento procesal era en la audiencia del 2 de agosto de 2021 y no luego cuando se profiere el auto para su continuación y donde se nombra la auxiliar, toda vez que en esta decisión solo se “designó la perito” de conformidad con lo ordenado en la tan reiterada diligencia.

Bajo las anteriores consideraciones se impone mantener la decisión impugnada y se DENEGARÁ la alzada toda vez que estamos frente a un asunto de ÚNICA INSTANCIA.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER 16 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, DENIÉGUESE el recurso de apelación, por estar frente a un asunto de única instancia.

TERCERO: En auto separado se señalará fecha para continuar con la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez
(2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.005
Fijado hoy **7 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamf